

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 120-MLMC-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", siendo modificada mediante Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020;

Que, el numeral 8.4) de todas las Bases de las líneas de apoyo para la Cultura, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y sus modificatorias, establece que: "(...) Asimismo, en caso los montos destinados a cubrir las otras líneas de apoyo referentes a artes e industrias culturales o dispuestos como montos reservados, no se hayan agotado luego de la evaluación realizada por los respectivos CIE, la DGIA destinará dichos saldos a los solicitantes que se encuentren

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en lista de espera, utilizando como base los criterios de distribución establecidos mediante Resolución Directoral”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000625-2020-DGIA de fecha 03 de diciembre de 2020, se establecieron los criterios para la distribución de los saldos remanentes provenientes de otras líneas de apoyo económico a determinada línea, estableciendo para tales efectos, el correspondiente orden de prelación y priorización, a la vez que determina que en dicho orden, el más próximo excluye al más lejano, siendo los criterios establecidos: 1) Tenga la mayor cantidad de solicitudes presentadas por población vulnerable y/o que incluyan en su Plan de Amortiguamiento el beneficio a población vulnerable, incluyendo población con discapacidad, afrodescendiente, indígenas u originarios; y 2) Cuento con la mayor cantidad de postulaciones en relación con las otras líneas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00618-2020-DGIA/MC de fecha 02 de diciembre del 2020, se establece como saldo de la Línea 2, línea de apoyo para el “SOSTENIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ESPACIOS CULTURALES”, la suma de S/.11,836.99 (Once mil ochocientos treinta y seis con 99/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00627-2020-DGIA/MC de fecha 03 de diciembre del 2020, se establece como saldo de la Línea 1, línea de apoyo para el “SOSTENIMIENTO DEL TRABAJADOR CULTURAL INDEPENDIENTE A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES”, la suma de S/. 2,845.74 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 74/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000636-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020, se establece como saldo de la Línea 4, línea de apoyo para el “REPLANTEAMIENTO DE LA OFERTA DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES AL CONTEXTO GENERADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”, la suma de S/ 14,265.32 (Catorce mil doscientos sesenta y cinco con 32/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000654-2020-DGIA/MC de fecha 11 de diciembre del 2020, se establece como saldo de la Línea 3, línea de apoyo para el “REPLANTEAMIENTO DE FERIAS, FESTIVALES Y FESTIVIDADES EN EL CONTEXTO GENERADO POR LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA” la suma de S/. 297,281.63 (Doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y uno con 63/100 soles);

Que, a través del informe del visto, se sustenta la necesidad de que los saldos provenientes de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, sean distribuidos a la Línea 4, por cuanto los mismos no permiten declarar nuevos beneficiarios en dicha línea dado que los montos son inferiores a lo solicitado por los postulantes, así como que conforme a los criterios de priorización antes mencionados, la Línea 4 cuenta con una mayor cantidad de postulaciones y consecuentemente, más postulaciones con priorización. La distribución solicitada permitiría que la Línea 4 cuente con la suma de S/. 326,229.68 (Trescientos veintiséis mil doscientos veintinueve con 68/100 soles), permitiendo de esta forma atender a más postulantes que cumplan los criterios para ser declarados beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la distribución de los saldos provenientes de la Líneas 1, Línea 2 y Línea 3, a la Línea 4, línea de apoyo para el “REPLANTEAMIENTO DE LA OFERTA DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES AL CONTEXTO GENERADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA”; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, como producto de la aprobación de la distribución de saldos señalados en el artículo primero de la presente resolución, la Línea 4, Línea de apoyo para el “Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria”, cuenta con una disponibilidad de S/. 326,229.68 (Trescientos veintiséis mil doscientos veintinueve con 68/100 soles) para entregar a los postulantes que sean declarados beneficiarios.

Artículo Tercero.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES